



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.681

Martes 21 de Julio de 2020

Edición de 12 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2020

01 al 17 _____ \$ 40.860.-

20 _____ \$ 4.765.-

TOTAL _____ \$ 45.625

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETO

DECRETO-2020-1093-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: Expte. N° 151-63-2020 VUELO SANITARIO- PACIENTE PEDRAZA Y GOMEZ

VISTO: El Expediente N° 151- Código 63 - Año 2.020, Resolución Ministerial N° 2373/2020 de fecha 16 de Junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado desde Santiago del Estero hacia Buenos Aires de la paciente Pedraza Katalina Areli y para el traslado desde Buenos Aires hacia Santiago del Estero del paciente Gomez Ian Santino, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presentan los mismos.-

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente Homologado por autoridad competente.-

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la Resolución Ministerial N°2373/2020 de fecha 16 de Junio del 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1095-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: Expte 165-63-2020 - Vuelo Sanitario - Paciente Silva Thiago

VISTO: El Expediente N° 165-63-2.020 y la Resolución N° 2.682, de fecha 25 de Junio de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado del paciente Silva Thiago, D.N.I. N°57.612.524, desde SDE - FDO -

SDE, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta la misma;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homológuese la Resolución N° 2682, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, en fecha 25 de Junio de 2.020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1091-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Lunes 6 de Julio de 2020

Referencia: EXPTE 596-63-2020- Modificación Presupuestaria- OBRAS

VISTO: El Expediente N° 596-63-2020 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que, Jefatura de Gabinete requiere incrementos de créditos presupuestarios, asignados al Programa 11 - "Servicios Aéreos Provinciales", de la Jurisdicción 50 - Dirección Provincial de Aviación Civil, correspondientes a distintas Obras, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la ejecución de su Plan de Trabajos Públicos, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo solicitado, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-S

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9° , Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 596 6320

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	5,000,000.00	10,000,000.00
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	5,000,000.00	
TOTAL DE RENTAS GENERALES			10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS			10,000,000.00	10,000,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 596 6320

JUR / ENT,	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV. OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
40	97	00	00	01	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT. DESC. DE LA PCIA.	5,000,000.00
50	11	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	2,500,000.00
	11	00	01	56	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	2,500,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 596-63-2020

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
50	11	00	01	51	10	Construcción, Refacción, Ampliación y Mantenimiento de Edificio Dirección Provincial de Aviación Civil	2,500,000
50	11	00	01	56	10	Mantenimiento de Helipuerto Ubicado en Hospital Regional	2,500,000
TOTAL							5,000,000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1092-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: EXPTE. N° 31150-33-2019
PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CISB MES DE NOVIEMBRE 2019

VISTO: El Expediente N° 31150- Código 33 - Año 2.020, Resolución Ministerial N° 1932/2020 de fecha 01 de Junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el servicio de limpieza y mantenimiento en el CIS Banda por el mes de Noviembre del 2019.-

Que la presente contratación es un hecho consumado

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente.-
Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologúese la Resolución Ministerial N° 1932/2020 de fecha 01 de Junio del 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes acutaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en cumplimiento de las Acordadas 9 y 14 .-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese,

Regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1094-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: EXPTE. N° 12561-33-2020
CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL DR. CORVALAN, MIGUEL.-
VISTO: Los Profesionales que cuentan con Capacitación Acreditadas en las diferentes Especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que

se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que la Sra. Ministra de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta Justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PRIMERO: AUTORIZASE al Ministerio de Salud a Celebrar el Contrato de Empleo Público, con el/la Sr./a. Corvalán, Miguel Ernesto, para desempeñarse como Médico 35 hs., en el Hospital Zonal de Fernández "Dr. Rudecindo Cazzaniga", cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

SEGUNDO: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivo contrato con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1096-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: EXPTE.4854-43-2019 ADJ C O N S T . S A L U Z Z O - MEJORAMIENTO CAMINO - CAPITAL

VISTO: El Expediente N°4854 - Código 43 - Año 2019 del Registro del Consejo Provincial de Vialidad y el Decreto N°535 fecha 13/03/2020; y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL

QUE UNE LAS LOCALIDADES DE PUESTO DEL MEDIO - LA MESADA -CONDOLA -LA PUÑUNA - LOMA GRANDE - RUTA NAC. N°9 - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza al Consejo Provincial de Vialidad al llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$49.081.404,00 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el 28/05/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, de la Provincia, Escribanía de Gobierno y del Organismo.-

PRIMER Y UNICO OFERENTE: La firma EMPRESA CONSTRUCTORA de Carlos A. Saluzzo. En principio cumple con los requisitos exigidos en el punto 1.2.16, forma de presentación de la propuesta, dando cumplimiento a los puntos a), b), c), g), i), ñ) y r) Presenta como Garantía de oferta constancia de depósito expedida por Tesorería General de la Provincia, mediante póliza N° 9989 emitida por ASSEKURANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La Comisión realiza observaciones y otorga un plazo de 2 (dos) días para ser subsanadas. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por \$49.076.261,20, lo que significa el 0,0001 % en menos con respecto al Presupuesto Oficial.

Que la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs.429/432, luego del análisis efectuado, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la documentación presentada, como así también considerando el interés general y el bien común que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA de Carlos Alberto Saluzzo., por la suma de \$49.076.261,20 (pesos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con veinte centavos); lo que representa un 0,0001 % en menos con respecto al Presupuesto Oficial.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°152 de fecha 12/06/2020 estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en su Dictamen

N°1025 de fecha 18/06/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°12/2020 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE PUESTO DEL MEDIO - LA MESADA - CONDOLA - LA PUÑUNA - LOMA GRANDE - RUTA NAC. N°9 - DPTO. CAPITAL -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDÍCASE a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA de Carlos Alberto Saluzzo, por la suma de \$49.076.261,20 (pesos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con veinte centavos); lo que representa un 0,0001% en menos con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demandó su cumplimiento se imputará en la cuenta: Ley N° 2.657 - Jur.54 -Prog.11- Desarrollo de la Infraestructura - Obra: "Mejoramiento del Camino Provincial que une las localidades de Puesto del Medio - La Mesada - Condola - La Puñuna - Loma Grande - Ruta Nacional N°9- Dpto. Capital - Rentas Generales - Proyecto 05/64 - Ejercicios 2020 y 2021. ARTICULO 4°: El presente Decreto debe ser refrendado por el Sr Ministro de Economía por tratarse de un proyecto Plurianual.

ARTICULO 5° Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1097-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 6 DE JULIO DE 2020

Referencia: Expte. 11797-33-2020 - Contratación Directa de Excepción para la Adquisición de Ropa Descartable.-

VISTO: Expediente N° 11797 - Código 33 - Año 2020 Iniciado por la Dirección General de Farmacia del

Ministerio de Salud de la Provincia y los Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20 (Emergencia Sanitaria), Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 (Prorrogan del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20 y 1040/20 de Adhesión a las Normas Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno Mundial de la Pandemia de Corona virus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales;

Que la Directora General de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia expresa la imperiosa necesidad de adquirir de ropa descartable para dotar a los Diferentes Centros Asistenciales de la Provincia destacados para la lucha contra el Corona Virus Covid-19, para lo cual adjunta presupuestos de las firmas SALUS S.A. - C.U.I.T 30-71229123-7 y SATIVA S.R.L. - C.U.I.T 30-71108737-7, de reconocida trayectoria y cumplimiento, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia, resultando la propuesta formulada por la firma SALUS S.A. por \$ 30.456.420,00 (Pesos Treinta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte) como conveniente a los intereses del Estado Provincial según surge de planilla comparativa de precios de fs. 11;

Que se agrega Formulario N° 1 por monto preventivamente presupuestado de \$ 30.456.420,00 (Pesos Treinta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte), debidamente suscripto por Autoridad Competente, en

el que se detallan cantidades, especificaciones técnicas y precios; Que interviene Asesoría Legal de la Dirección General de Farmacia del Ministerio de Salud que concluye que no existe objeción que formular a la emisión de Acto Administrativo;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Actividad 01; Partida 221 "Textiles y Vestuarios Varios";

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 - Inciso d) y l), de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E- GDESDE;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N°7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E- GDESDE y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con la firma SALUS S.A. - C.U.I.T 30-71229123-7, la provisión de ropa descartable para dotar a los Diferentes Centros Asistenciales de la Provincia, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 30.456.420,00 (Pesos Treinta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 - Inciso d) y l), de la Ley N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N°3.429/18 y DECRETO-2019-157-E- GDESDE.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación será atendida con Crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 -Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02;

Actividad 01; Partida 221 "Textiles y Vestuarios Varios".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1129-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, 15 de Julio de 2020

Referencia: Expte 577-43-2020 - Llamado a Licitación - Mantenimiento camino de RP N°5 - Dptos. Alberdi-Copo

VISTO, el Expediente N°577 - Código 43 - Año 2020 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo el Consejo Provincial de Vialidad eleva la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "RASTRADO DOBLE Y DESMALLEZADO EN MANTENIMIENTO ANUAL DE LA ZONA DE CAMINO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO CAMPO GALLO - MONTE QUEMADO - DPTOS. ALBERDI Y COPO", con un Presupuesto Oficial de \$9.340.400,00 y un plazo de ejecución de

360 (trescientos sesenta) días corridos; según se detallan en Memoria descriptiva de fs. N°4.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención Jefatura de Gabinete a fs.80.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°146 de fecha 05/06/2020, realiza observaciones a las que se dan por subsanadas a fs. Subsiguientes.

Que por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N°1039 de fecha 22/06/2020, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al dictado del acto administrativo aprobatorio.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "RASTRADO DOBLE Y DESMALLEZADO EN MANTENIMIENTO ANUAL DE LA ZONA DE CAMINO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO CAMPO

GALLO - MONTE QUEMADO - DPTOS. ALBERDI Y COPO" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$9.340.400,00 (pesos nueve millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos) y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demando su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley N° 2.657 - Jur.54 - Prog.11- Desarrollo de la Infraestructura - Rastrado doble y desmalezado en mantenimiento anual de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 5 - Tramo Campo Gallo - Monte Quemado - Dpto. Alberdi y Copo - Rentas Generales - Proyecto 07/74 - Ejercicios 2020 y 2021.

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 4° Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-450-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Lunes 9 de Marzo de

2020

Referencia: Expte: N° 3735-27-2019 - Llamado a Licitación-Obra: Esc N° 167 - Loc. Taco Bajada-Dpto. Pellegrini VISTO, El Expediente N°3735 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, COCINA, COMEDOR, SANITARIOS Y ALJIBE ESCUELA N° 167 - LOC. TACO BAJADA - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$18.808.112,87 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos cuyos trabajos se detallan en Memoria Técnica fs.04/05.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.185.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N°104 fecha 12/02/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°404 de fecha 28/02/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, COCINA, COMEDOR, SANITARIOS Y ALJIBE ESCUELA N° 167 - LOC. TACO BAJADA - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$18.808.112,87 (pesos dieciocho millones ochocientos ocho mil ciento doce con ochenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22- Subp. 00- Proy.01- Obra 53 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

SECCION JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES V EDICTO LEY N° 22172

Se hace saber a NADAL, MARIA LAURA, 38.744.069, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramita los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERTO S/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se tramita. "San Miguel de Tucumán, 09 de Marzo de 2020 - I) atento a lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del Art. 159.Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19.- Publíquese los mismos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por secretaría constancia de juicio en trámite

- Fdo. Dra. VALERIA JUDITH BRAND 2749/09 - NEP-////// - San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2019 - AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) MANTENER LA SENTENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, en relación al adolescente José Alberto Nadal, D.N.I. 43.292.274. II) REVOCAR la sentencia de fecha 13 de Marzo de 2012 en relación María Laura Nadal D.N.I. 38744.096. III) PRACTIQUESE Y REPONGASE planilla fiscal complementaria. IV) FIRME que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la Ley 6059. OFICIESE el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. HAGASE SABER. Fdo. Valeria Judith Brand. Juez-MMA, San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2020

Dr. GUILLERMO BATISTA - Secretario Judicial
N° 1037 - e.16 julio - v.22 julio - p. 225 - \$510

INCRIPCION DE MARTILLERO

EMILIANO GIOMI, DNI.31273291, con domicilio real y legal en la calle San Martín 466, Selva, Santiago del Estero. Comunica su inscripción como Martillero Público, en el Registro Público de Comercio. Emiliano Giomí - DNI:31273291. Dr. Leonardo Sergio Cravero DNI: 16662679 Abogado - MP 1229

N° 1064 e.20 Julio v.24 Julio p.75 \$180

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya. Autos: Expte. N° 33966/20 FILEMON HERRERA S/SUCESION. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS. A herederos y acreedores del Extinto FILEMON HERRERA a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 01 de julio de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°

N°1054 - e.17 julio - v.21 julio - p.50 - \$100.-

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz 4ta. Nom. de la Ciudad Capital en autos caratulados .Expte N° 677.695/2020: LLAPUR ALLALL Y DOMINGUEZ IRMA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO.". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. por: PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA Santiago del Estero, Julio de 2020 N° 1062 e. 20 julio - v. 22 julio - p.75 - \$ 135

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS. -EXTE N° 20.445/2.019 ROJAS CAYETANO ANTONIO Y DORA SALVADORA LOPEZ S/SUCESION AB-INTESTATO.- Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAYETANO ANTONIO ROJAS Y DORA SALVADOR LOPEZ, mediante edictos a publicarse por dos (2) veces en Boletín Oficial y diario "El Liberal" o "Nuevo Diario", para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- Secretaria, 6 de Marzo de 2020 DRA.MARIA LUCIANA STOPPA-SECRETARIA N°1067 e.20 - v.21 julio P-100 \$120

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial
Comun III**

EDICTO SUCESION

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti -Juez-, Secretarías a cargo de las Dras. Marta Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "SUCESION TEISAIRE JOSE MANUEL C/ PEREZ JOSE MANUEL Y CHOCOBAR ALEJANDRA BEATRIZ S/ NULIDAD", Expediente N° 3873/09, se ha dispuesto la providencia que: se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 3 de Julio de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.- Atento al informe que antecede y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 66 Procesal, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero por el término de dos días.- En los mismos. Cítese a los herederos de SCHAR HIPOLITO MURAD (LE. N° 7.189.179) a fin de que en el plazo de cinco días con más un día en razón de la distancia (art. 124 Procesal), se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designáreseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- Atento a que la comparecencia del citado causante fue solicitada por el demandado José Manuel Pérez, el diligenciamiento de los edictos acuí ordenados estarán a cargo del citado demandado, facultándose para su diligenciamiento al letrado Juan Carlos Wierna (M.P. 9.016) y/o a quien éste

designa. "HME 3873/09 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-JUEZ. Se hace constar que se encuentra. Facultado para diligenciar el presente el letrado Juan Carlos Wierna (M.P. 9.016) y/o a quien este designe. San Miguera de Tucumán, 14 de Julio de 2020

Dra. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - Juez
Dra. MARTA MONICA ROMERO PAZ- Secretaria Judicial
N° 1059 e.20 julio - v.21 julio - p.225 - \$250

**EDICTO CONCURSO
PREVENTIVO**

Juez Registral, Societario y Concursal. Dr. Fernando Drube, en autos "MARQUETTI JUAN NICOLAS S/CONCURSO PREVENTIVO". EXPTE. 676468, hace saber que en fecha 27 de Febrero de 2020, se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. JUAN NICOLAS MARQUETTI, D.N.I.28.246.023. CUIT 20-28246023-9 con domicilio real en Brandsen N° 397 del B° Ramon Carrillo de esta Ciudad; fijando el día 02 de Septiembre de 2020, como fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar la verificación de créditos ante el Síndico designado. - INFORME INDIVIDUAL - 23 de Octubre de 2020 - Síndico designado: CP VICENTI PULLARELLO -Domicilio: Pasaje Muñiz 31, Santiago del Estero - Horario de atención: Lunes a Jueves de 18 hs. A 20 hs.- Secretaria, 15 de Julio de 2020 Dra. EMILSE R. PELLENE N° 1058 e. 20 julio - v. 24 julio - p. 150- \$300

SECCION AVISOS VARIOS

**ASOCIACION DE FOMENTO
COMUNAL SOLES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Fomento Comunal Soles, convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 2020 a las 22 hs en Sede Social Sita en calle Avellaneda 1076 L.B Para tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de (2) asociados para la firma del acta de asamblea
2- Lectura y consideración de los balances, estados y anexos del periodo 2019
JORGE ZORRILLA-Presidente-
Santiago Del Estero, 16 de Julio de 2020
N°1069 e.20 Julio v.21 julio p.75 \$90

**A.M.O.G
ASOCIACIÓN MUTUAL DE
ORGANISMOS DE CONTROL J.F.
IBARRA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**
El Consejo Directivo. Convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 2020, a las 20,00 horas en el local sito en calle Andes 731 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1-Designación de dos asociados para refrendar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2.- Razones por la que se convoca esta asamblea después de vencido su plazo
3.- Consideración de la Memoria,

Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre del 2019.
4.- Elección de la nueva Comisión Directivas: (1) Un Presidente, (1) un Tesorero, (1) un Secretario, (2) dos Vocales Titulares. Como así también se elegirán Tres miembros titulares y Tres miembros suplentes para Comisión Fiscalizadora.
Nota: El quórum será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la misma podrá sesionar validamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que de los miembros del

órgano Directivo y órgano de Fiscalización.

C.P. WALTER R. DIAZ -Presidente
ALICIA DEL C. RIVERA -Secretaria
N° 1065 e.20 v.21 Julio p.150 \$150

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°11/2020**

**AUTORIZADO POR DECRETO
N° 2020-1134-E-GDESDE-GSDE
COORDINACION GENERAL
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES**

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, con destino a

Hospitales Públicos de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud
EXPEDIENTE N°: 11659/33/2020

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 294.216.457,30 (Son pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA:
05 de Agosto del 2.020 a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N°2.050, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 294.216,50 (son pesos doscientos y cuatro mil doscientos dieciséis con 50/100)
C.P.N-MATIAS LUIS NAZER- A/C
DPTO CONTRATACIONES
e-20 Julio v.21 Julio

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DDHH**

**Licitación Pública y Escrita
N°01/2.020**

**(Autorizada por
DECTO-2020-1137-E-GDESDE
-GSDE)**

Obra: " PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PENAL EN LOS TELARES"

Ubicación: Los Telares - Departamento Salavina - Provincia de Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: \$1.131.900.000,00 (Pesos: Un mil ciento treinta y un millones novecientos mil)

Fecha de Apertura: 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Avda. Saenz Peña N° 568 - Santiago del Estero

Plazo de Ejecución: 730 días corridos

Precio del Pliego: \$ 1.131.900,00

Venta de Pliegos: Desde el 22 hasta el 24 de Julio de 2020

Fecha de Vencimiento Solicitud del Certificado de Capacidad Libre de Contratación: Hasta siete días antes de la fecha de Licitación.

Datos, informes y Venta de Pliegos: Subsecretaría de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en Avda. Saenz Peña N° 568 - Santiago del Estero

Dra. MATILDE O'MILL - Ministra de Justicia y DDHH
e.20 julio - v. 21 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA

**Y RELACIONES
INSTITUCIONALES CON LA
COMUNIDAD**

**LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 01/2.020**

**AUTORIZADO POR EL DECRETO
N° 2.020-1133-E-GDESDE-GSDE
DIRECCION GENERAL DE**

**ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES**

OBJETO: S/Adq. De 7.000 Mesas de Caño Reforzado, 15.000 Sillas en Caño Reforzado, 12.000 Camas de una Plaza en Caño Reforzado y 7.000 Camas Cuchetas con Baranda y Escalera construida en Caño Redondo Reforzado con destino a Beneficiarios de Vivienda Sociales y Familia en Estado de Vulnerabilidad Social
EXPEDIENTE N°: 396/54/2.020

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$214.629.000,00 (Son Pesos: Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veintinueve Mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA:
05 de Agosto de 2020, a las 10,00 hs. O el siguiente día hábil si no fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO:
\$200.000,00 (Son Pesos: Doscientos Mil) Santiago del Estero, 17 de Julio de 2020
C.P.N- JUSTO C. MOLINA AREAL-
Secretario de Coordinación Económica
e.20 julio - v. 21 julio

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz Letrado Tercera Nominación, autos caratulados: "ROLDAN MERCEDES ENCARNACION Y OTRO C/ SUCESORES DE ROLDAN GERONIMO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO". Expte. N° . DECRETA: "Santiago del Estero, 10 de Marzo de 2020. Téngase por iniciada demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio en contra de SUCESORES DE ROLDAN GERONIMO, la que se acepta en cuando por derecho procediere. Inmueble: Lote de

terreno de 194, 50m. de frente por 346 de fondo (6 Has, 72 As y 34,93 Cas), el que corresponde a una fracción de terreno ubicado en parte del lote 8, Estancia Manogasta, Dpto. Silípica. Linda al Norte con Valentín Umbides, al Sur con el vendedor, al Este con el vendedor y al Oeste Damaso Jiménez Beltrán, Inscripto en el registro general de la propiedad inmueble en el T° 2 y F° 2 del Año 1914. Sígase el trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, para que en el término de

establecido comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Fdo. Por: Juez DR. ROMULO SCARANO, Secretario/a DRA. JORGE ADELA CELESTINA. -
Secretaría, 08 de Julio de 2020
Dra. ADELA C. JORGE- Secretaria
N° 1061 e. 20 julio - v. 21 julio - p.225 - \$250

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Autos "FARIAS AMALIA YSABEL S/ SUCESION (Expte.: N° 31.423/17). Encontrándose acreditado el deceso del causante Sr. FARIAS AMALIA YSABEL. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Publíquese edictos por 3 días en el diario El Liberal, Nuevo Diario y Boletín Oficial Secretaría, 04 de Diciembre de 2019.

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaría II A/C Sec. I

N° 1072 - e. 21 julio - v. 23 julio - p 50 - \$ 100

EDICTO SUCESION

Juez Civil de Añatuya, Autos "ORELLANA DANIEL SEGUNDO S/SUCESION" (EXPTE. N° 32.674/18). Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ORELLANA DANIEL SEGUNDO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley, herederos, acreedores o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión. Publíquese por 3 días Diario El Liberal o Nuevo Diario y Boletín Oficial. -

Añatuya, 15 de Noviembre de 2019
Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI-
Secretaría II

N° 1071 e. 21 julio - v. 23 julio - p. 50 - \$100

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya. Autos: "EXPTE. N° 25.786/10 - PEREZ ROSA Y MANSILLA JUAN CIRILO S/ SUCESION". Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANSILLA JUAN CIRILO, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. -

Publíquese por tres días en diario El Liberal o Nuevo Diario y Boletín Oficial. - Secretaría, 05 de Junio de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°

N° 1073 e. 21 julio - v. 23 julio p.50 \$100

EDICTO DE LEY**ADISGO S.R.L****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los ocho días del mes de Julio de dos mil Veinte, se reúnen: CAROLINA SALMENDI TOBIA, DNI N° 23.615.262, CUIT 27-23615262-1, con domicilio en Ruta 51 N° 2501 B° Privado El Bosque de la Ciudad de La Banda,

Provincia de Santiago del Estero, Argentina, casada, nacida el 25/10/1973, de 46 años de edad de profesión Médico; y MARIA JOSE BARACAT DNI N° 23.085.355, CUIT 27-23085355-5, con domicilio en calle Granaderos de San Martín N° 55 de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de la Provincia de Santiago del Estero, Argentina, divorciada, nacida el 19/03/1973, de 47 años de edad de profesión Médico; y CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por lo establecido en la Ley General de Sociedades y cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: A partir de la fecha de suscripción del presente, y por el plazo de 10 años queda constituida entre los firmantes la sociedad: "ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL DE SANTIAGO DEL ESTERO S.R.L.", con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 476 de la Ciudad de Santiago del Estero, siendo a su vez dicho domicilio la sede de la sociedad.

SEGUNDA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a prestar servicios de salud médico-asistencial a la población, ya sea en forma directa o por intermedio de obras sociales de cualquier tipo o entidades que lo soliciten, incluida la posibilidad de brindar un sistema de salud pre-paga; atención domiciliaria integral y traslado de pacientes; internación domiciliaria. Para el cumplimiento de su objetivo social, podrá contratar servicios, particulares, con obras sociales, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mutuales y/o Cooperativas, etc. pudiendo establecer relaciones vinculativas con personas y/o empresas y/o sociedades dedicadas a la prestación de servicios médicos de cualquier índole; realizar cualquier actividad conexas con su objeto social, debiendo considerarse la presente enunciación meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto a tales efectos realizar todos los actos y medios que fueren precisos para la consecución de los mismos.-

TERCERA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), divididos en DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una, e integrándose conforme a la siguiente distribución: CAROLINA SALMENDI TOBIA, cien (100) cuotas; y MARIA JOSE BARACAT, cien (100) cuotas.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 149° de la Ley General De Sociedades N° 19.550, se integra en este acto el veinticinco por ciento del capital social, representativo de la suma de \$

50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), en dinero en efectivo, aporte integrado por los socios a razón de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) por cada uno. El resto del capital social, será integrado en un plazo no mayor de dos años, computados desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto de la mayoría de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Asimismo podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por mayoría.-

CUARTA: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un (1) Gerente, socio o no. Tendrá la representación legal de la sociedad obligando a la misma mediante su firma. Será designado por la mayoría en la asamblea de socios. El Gerente podrá ser removido únicamente por la decisión de la mayoría de los socios, que representen más del 50% del capital social. Representará a la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para estos casos, el Gerente podrá operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia o de cualquier índole; comparecer en juicio por sí o por intermedio de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; conferir poderes especiales o generales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración; tomar dinero en préstamo garantizado o no, con derechos reales o personales pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones; aceptar prendas o constituir las, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos en general, toda clase de bienes derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier naturaleza, aplicar y hacer respetar las disposiciones emanadas del reglamento interno; le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente podrá dictar el Reglamento Interno de la sociedad, el que será aprobado por simple mayoría de la Asamblea de Socios. En este acto los socios por unanimidad deciden nombrar Gerente al Sr. LUIS FACUNDO PAVON, DNI N° 24.198.458, CUIT N° 20-24198458-4, Argentino, casado, de profesión Médico,

nacido el 11/11/1974 de 45, años de edad, domiciliado en Barrio Privado El Bosque, de la Ciudad de La Banda. El Gerente designado, por este acto, acepta el cargo. La remuneración del Gerente será fijada por la decisión mayoritaria de los socios. El Gerente en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 157° de la LGS, procede en este acto a otorgar una garantía de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), que son depositadas en poder de los socios. El Gerente designado, no estará alcanzado por las prohibiciones establecidas en el Art. 157° 3er. párrafo de la Ley General de Sociedades.-

QUINTA: La fiscalización estará a cargo de los socios, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a toda la información de la sociedad y se regirá de conformidad a las normas legales vigentes en la materia o de acuerdo a lo que la Asamblea de Socios estipule en el futuro.-

SEXTA: La sociedad expresará su voluntad por medio de la Asamblea de Socios, la que se realizará, por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga la Gerencia a pedido de cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de Actas. La Asamblea de Socios deberá ser convocada con una antelación de cinco días corridos.-

SEPTIMA: El día 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará un Inventario de Bienes, Estado de Resultados y Balance General de las actividades de la empresa, acorde con las normas legales y técnicas en la materia. Estos serán puestos a disposición de los socios para su conocimiento. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 234° in fine de la Ley 19.550, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio anual, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios a los efectos de aprobación de los Estados Contables. Los Socios podrán en la misma formular las observaciones que pudiere haber y se deberá aprobar el texto definitivo con mayoría simple.- Las utilidades líquidas y realizables que surgen de tales estados contables, se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento (5%) con imputación a reserva legal acorde con las normas al respecto establecidas por la ley 19.550 y sus modificaciones; b) El importe que se establezca para retribución del Gerente; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital que posee cada socio. Las pérdidas serán

soportadas de la misma manera. Cuando algún socio no retirara las utilidades que le correspondieren de la distribución operada en cada ejercicio, las mismas no podrán ser consideradas como incrementos capitalizables, no darán derecho a exigir liquidaciones de intereses.-

OCTAVA: El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios (quienes tendrán derecho de preferencia en adquirir las cuotas que se pretenden ceder) a través de la Gerencia, informando por medio fehaciente los datos personales del cesionario que deberá ser siempre profesional de medicina y/o rama universitaria considerada servicios de salud (el sentido y alcance de la expresión "profesionales de la medicina y/o rama universitaria considerada servicio de salud, en caso de divergencias será resulta por los socios y/o por consulta al Colegio de Médicos de Santiago del Estero) y el precio al que se pretende ceder las cuotas sociales.. El órgano de administración deberá emitir un informe a cerca de las condiciones personales y capacidad profesional del cesionario y ponerlo a consideración de la Asamblea de Socios, quienes se pronunciarán por simple mayoría en el término que no podrá exceder los treinta días de la notificación. Si los socios, no ejercitaran la preferencia para adquirir las cuotas ofrecidas en el plazo indicado, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales, en forma total o parcial a favor de sus hijos y/o cónyuges con la condición que los mismos sean profesionales de la medicina (en los términos indicados ut-supra). La sociedad aceptará esta cesión, salvo la existencia de causas cuya gravedad a juicio de la Asamblea impidan la incorporación de los nuevos socios. -

NOVENA: INTERPRETACION Y APLICACION: Los socios conviene someter la diferencia que pueda surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato a un tribunal compuesto por tres personas nombradas por los socios, quedando establecido una multa de \$ 2.500 que se aplicará al socio que no se allane a cumplir la decisión del tribunal, importe que quedará para la sociedad.-

DECIMA: El fallecimiento, concurso, quiebra o cualquier forma de interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. Ante el fallecimiento de uno de los socios, y en el caso de que el difunto tuviera uno o más hijos profesionales de la medicina, ellos

podrán requerir la incorporación en la sociedad, conforme le corresponde en la participación de bienes en el juicio sucesorio y con el mismo porcentaje de capital social que pertenecía al causante, no teniendo en este caso derecho a reclamar el pago de suma alguna por las cuotas partes del capital por el fallecimiento de su padre socio. En el caso de que los herederos no fueren profesionales de la medicina, estos bajo ningún concepto podrán incorporarse a la sociedad, en cuyo caso tendrán derecho a que se le liquide la cuota parte que le correspondía al socio fallecido. El valor de las cuotas sociales surgirá del Balance General y el pago de las mismas podrá ser abonado en cuotas, hasta un plazo no mayor a los 36 meses. En caso de divorcio vincular o separación de bienes de alguno de los socios, que afecte la participación social por estar comprendida la misma en la masa de bienes gananciales, deberá mantenerse íntegra por el Socio en cuestión su cuota societaria. Si este no lo hiciera, la sociedad adquirirá la parte correspondiente al cónyuge no socio y el valor y pago de su participación se realizará de la misma forma que se establece en el presente para el caso de herederos no profesionales.-

DECIMA PRIMERA: La sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los socios que representen el ochenta por ciento (80%) del capital social, por lo menos, o a pedido de cada uno de ellos cuando la sociedad hubiere sufrido la pérdida del 50% del capital, en tal caso los socios que desearan continuar podrán evitar la disolución, adquiriendo las cuotas de capital del socio solicitante por su valor nominal reducida la diferencia proporcional del capital perdido. El pago de dicho importe deberá abonarse en el plazo no menor de veinticuatro (24) meses sin interés.-

DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones, Código Civil y Comercial de la Nación y normas legales complementarias. -

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándose al Dr. Juan Francisco Brizuela, Abogado

matriculados en el foro local, para que en nombre y representación de la misma realicen los trámites necesarios para su inscripción, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Público de Comercio, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere la LGS. Sin más, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la fecha arriba indicada.

Firmado: Dr. Juan Francisco Brizuela, abogado, M.P. 1631.-

Dr. JUAN FRANCISCO BRIZUELA
Abogado

N° 1075 e.21 julio - v. 21 julio p.2180
\$2.825

EDICTO DE LEY

SANATORIO ALBERDI S.R.L. CESION CUOTAS SOCIALES

Entre el Sr. LUIS SALVADOR AVELLANEDA, DNI N° 11.779.552, CUIT N° 20-11779552- 8, Argentino, Casado, de Profesión Médico, nacido el 22/10/1955, de 64 años de edad, domiciliado en calle Viamonte N° 1178 B° Primera Junta de esta Ciudad de Santiago del Estero en adelante, EL CEDENTE y por la otra parte el Sr.: LUIS FACUNDO PAVON, DNI N° 24.198.458, CUIT N° 20-24198458-4, Argentino, casado, de Profesión Médico, nacido el 11/11/1974 de 45, años de edad, domiciliado en Barrio Privado El Bosque, de la Ciudad de La Banda, en adelante EL CESIONARIO convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial, Ley de Sociedades y las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El CEDENTE manifiesta que es titular de TREINTA Y TRES (33) CUOTAS SOCIALES equivalentes 6,39% del Capital Social de la firma "SANATORIO ALBERDI SRL", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio.

SEGUNDA: El Cedente CEDE Y TRANSFIERE al Cesionario por este acto la TOTALIDAD de las cuotas sociales que es titular en una cantidad de TREINTA Y TRES (33) CUOTAS SOCIALES. La cesión en consecuencia representa el TOTAL DE SU PARTICIPACION SOCIETARIA, aclarándose que el cesionario adquiere en este acto la totalidad de las cuotas cedidas, en la proporción indicada precedentemente.

TERCERA: La presente cesión total de cuotas sociales se realiza por el precio total y definitivo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), importe que el Cesionario abonará de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) son abonados en este acto de contado y en

efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) El saldo restante de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) será abonado en cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada una, venciendo la primera el día 10/01/2021 y las restantes cada treinta días.-

CUARTA: El Cedente manifiesta que las cuotas sociales que cede por este acto están libres de todo gravamen y no pesan sobre ellas ningún derecho real. Que también subroga al Cesionario en el mismo grado y prelación respecto de la sociedad "SANATORIO ALBERDI SRL" y sus socios en la proporción que transfiera.-

QUINTA: En este acto la Sra. SILVIA AURORA DEL CARMEN GONZALEZ, DNI 18.505.684, CUIL 27-18505684-3 Argentina, casada, ama de casa, nacida el 02/07/67 de 52 años de edad, domiciliada en calle Viamonte N° 1178 B° Primera Junta de esta Ciudad de Santiago del Estero, cónyuge del Dr. LUIS SALVADOR AVELLANEDA, asiste a este acto a los fines de dar el consentimiento previsto en el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

SEXTA: De conformidad a lo previsto en el contrato social, se deja establecido que la presente cesión cuenta con la conformidad de todos los socios, quienes la expresaron en Asamblea de fecha 26/06/2020, la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas de la Sociedad.-

SEPTIMA: Los gastos de sellado de la presente Cesión, serán soportados por el cesionario.-

DE CONFORMIDAD, bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales, autorizándose al Dr. Juan Francisco Brizuela, M.P. 1631, abogado matriculado en el foro local, para que en nombre y representación de los firmantes realice los trámites necesarios para su inscripción, con facultad expresa para aceptar y realizar las modificaciones y/u observaciones que indique el Registro de Comercio, otorgar los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos; firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Santiago del Estero, a los treinta días del mes de Junio de dos mil veinte.-

Dr. JUAN FRANCISCO BRIZUELA -
Abogado

N° 1070 e. 21 julio - v.21 julio -
p.754 - \$1000

EDICTO PRESCRIPCION

CITACION: Colegio de Jueces N° 1 Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de Transición. En autos Expte. N° 524403 RODINI MIGUEL Y OTROS C/ TABOADA NAPOLEON Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que tramitan por ante este Juzgado correspondiente al colegio de

Jueces N° 1 secretaría de transición a mi cargo, se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, 18 de Junio de dos mil Veinte: AUTOS Y VISTOS : . . . Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: AUTOS Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva instaurada contra el Sr. Taboada Napoleon y el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y en consecuencia declarar que los actores Sres. Rodini Hector Armando y Rodini Juan Miguel han adquirido por usucapión el dominio del inmueble, Fracción de terreno parte de Diaz y Noriega, Distrito Polar, Dpto. Banda, de una superficie de 26 HA. 06 AS. 44 CA 73 dca, y que registra los siguientes antecedentes catastrales: Padrón 6-1-10.400, que linda: al Noroeste lado A-B con camino vecinal; al Noroeste lados B-C, C-D, D-E con propiedad de Luis Delgado; al Sudoeste lados G-A linda con propiedad de Alberto Butiler., sin antecedentes de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; 2º) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia, como así también la notificación a la Sra. Defensora Civil y de Flia. de 3ra. Nom. y al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero en la persona del Sr. Fiscal de Estado; 3º) ORDENAR, luego de cumplidas las reposiciones de ley, la inscripción del dominio del inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 4º) DISTRIBUIR las costas procesales en el orden causado por las razones expuestas en el considerando N° VII; 5º) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso. Notifíquese la presente a los profesionales intervinientes mediante cédula electrónica conforme a lo previsto en el sistema vigente.- FDO.: DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS, JUEZ. ANTE MI: DRA. ABATE MONICA PATRICIA (SECRETARIA DE TRANSICION). ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.

Santiago del Estero, 06 de Julio de 2020
Dra. MONICA P. ABATE - Secretaría de transición

N° 1076 e.21 julio - v.22 julio p.270
\$300

EDICTO PRESCRIPCION

JUEZ CIVIL DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, Autos "Expte. N° 32.394-COULTER TOMAS EDUARDO CONTRA COULTER TOMAS CAYETANO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A PRESCRIBIR SOBRE PRESCRIPCION

ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", hace conocer al Sr. TOMAS CAYETANO COULTER Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A PRESCRIBIR, a la existencia del proceso, y se lo CITA y emplaza por el término de 5 días, a comparecer el proceso y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Inmueble ubicado en Zona Urbana de la Ciudad de Añatuya, Dpto. Taboada, conocido como parte "Lote 77 y 78 Parte integrante del Lote 1 S/plano Especial, de Veinte Metros de Frente por Treinta Metros de Fondo, cuyo linderos son: Norte Calle Pública, hoy Calle Moreno al Sud, Parte del Lote 5, al Este, Calle Pública, hoy Calle Constitución y al Oeste, Lote 2, Superficie S/ Titulo: 600,00 m2. Superficie Afectada: 276, 68 m2. Inscripción T° 63 N° 60 F° 49 año 1962 F.I.R. 02/08/1962. Inscripción en el R.G.P.I. Bajo matrícula Folio Real N° 27-00-004300.
Secretaría, 04 de Junio de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°
N° 1074 e 21 julio - v 22 julio p.160 \$190

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública y Escrita N°18/2.020

(Autorizada por Decreto

N°DECTO-2020-1129-E-GDESDE-GSDE)

Obra: "RASTRADO DOBLE Y D E S M A L E Z A D O E N MANTENIMIENTO ANUAL DE LA ZONA DE CAMINO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 5 TRAMO: CAMPO GALLO - MONTE QUEMADO"

Ubicación: DPTOS. ALBERDI Y COPO
Presupuesto Oficial: \$ 9.340.400,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos)

Fecha de Apertura: 30 de Julio de 2.020 a horas 09:30 O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.
Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 9.340,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta).-
Venta de Pliegos: Hasta el 22 de Julio de 2.020.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 22 de Julio de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 20 de Julio de 2020.-
Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente e. 21 julio - v. 22 julio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA N° 62/2020 Expediente N° 3735/27/2019

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION AULAS, COCINA, COMEDOR, SANITARIOS Y ALJIBE ESCUELA N° 167 UBICACION: LOC. TACO BAJADA. DPTO PELLEGRINI
AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2020-450-E-GDESDE-GSDE de fecha 09/03/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.808.112,87 (PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 04 de Agosto de 2020 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N° 222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura,

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 18.900,00 (Pesos dieciocho mil novecientos c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 17 de Julio de 2020. Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. De Arquitectura.
e. 21 julio - v. 22 julio

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES: LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 23/ 2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 511 "P" DE FECHA 01-07-2.020 EXPEDIENTE N° 1145-25-2020

OBJETO: "1). 2.200 CAMISAS DE TRABAJO, MATERIAL GRAFA, COLOR NARANJA CON REFLECTIVO, CON LOGO DE LA MUNICIPALIDAD EN LA PARTE DELANTERA Y NOMBRE DE LA DIRECCION EN LA PARTE TRASERA - 2). 2.200 PANTALON DE TRABAJO COLOR NARANJA CON REFLECTIVO, UNISEX, GABARDINA HOMOLOGADO 8 OZ - 3). 2.200 BOTIN DE CAÑA ACOLCHADA, CONFECCIONADO CON CUERO VACUNO, TERMINACION NATURAL, SUELA FEBO DE CAUCHO ACRILICO DIELECTRICO, CON TALON BIDENSIDAD, PLANTILLA TERMOCONFORMADO Y PUNTA DE ACERO"

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 19.993.600,00. (Pesos: Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO
DESTINO: "Dirección de Servicios Urbanos"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos: Veinte Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 03-08-2020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 6/8/2.020

Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

Santiago del Estero, 20 de Julio de 2.020 C.P.- MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, N°1077 e.21 julio - v.23 julio p.224 \$150